



COVID19

En fecha **11-03-2020**, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el COVID19 pasó de ser una epidemia a una Pandemia. A partir de esto, el Gobierno de la Ciudad de México mediante las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fechas **18, 19, 23, 24, 30 de marzo y 1 abril** del presente año, implementó diversas acciones con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México.

Estas acciones consistieron en la suspensión de plazos y términos que se desarrollan ante la Administración pública; se instruyó a las personas servidoras públicas que presentaran síntomas compatibles con el **COVID19** no asistir a los centros de trabajo; la suspensión temporal de establecimientos, centros educativos y eventos mayores a 50 personas; la suspensión de actividades en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; y la suspensión de actividades no esenciales.

Es importante recalcar la publicación en la **GOCDMX 31-03-2020**, en la que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria de **Emergencia Sanitaria** por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, con esto se asumirán las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, publicada en el **DOF en fecha 30-03-2019**.



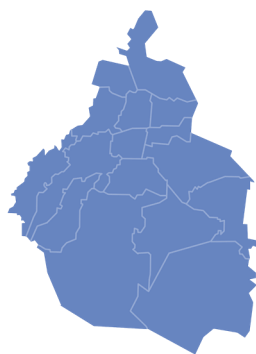
Instituto de Planeación Democrática de la Ciudad de México

(13-03-2020 GOCM)

Mediante Decreto se expidieron las disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y operación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Es así como este organismo público descentralizado con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, se encuentra integrado por diversos órganos entre los que destacan: la Junta de Gobierno; la Dirección General; El Directorio Técnico; y el Consejo Ciudadano

Entre las atribuciones más importantes con las que cuenta el citado Instituto es el formular el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, sus actualizaciones y modificaciones, así como darle seguimiento a su ejecución.



Responsabilidad Social Mercantil

(09-03-2020 GOCM)

Mediante Decreto se derogaron diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México referentes al Sistema Unificado de Verificación en específico al Subsistema de Cumplimiento Responsable y sobre el registro en el Padrón de Cumplimiento Responsable; estos instrumentos formaban parte del esquema de autorregulación de los establecimientos mercantiles de bajo impacto a cargo del INVEA en coordinación con las Alcaldías.

Es así como se expide la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México que tiene por objeto establecer las bases, principios y mecanismos que deberán atender los órganos de la administración pública para implementar la responsabilidad social mercantil otorgando beneficios y facilidades administrativas a personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto.

El esquema que funda las bases para renovar la confianza de la ciudadanía en las Instituciones Públicas, mediante un mecanismo de incentivos y facilidades administrativas bajo el principio de buena fe, que permitirá a las personas titulares de establecimientos mercantiles a ejercer de mejor manera su actividad económica.

Bolsas de Plástico

(18-03-2020 GOCM)

El 18 de marzo de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Avisos por los que se dan a conocer los criterios que deben de cumplir las bolsas de plástico compostables y las bolsas de plástico reutilizables y las necesarias por razones de inocuidad alimentaria e higiene en la Ciudad de México.

Las publicaciones atienden las recientes reformas al Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal publicadas en 02 de enero, 19 de febrero y 03 de marzo de 2020.

Ambos criterios, son aplicables de manera temporal, hasta en tanto se emitan los instrumentos normativos correspondientes que establezcan las especificaciones técnicas.

